

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****5277****Saltra. Comunicación**

Habiendo resultado infructuosa la notificación de Comunicaciones de baja por percepción de salarios de tramitación, por carta certificada con acuse de recibo, a los sujetos responsables, se procede en forma y efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (BOE 27.11.92) a publicar la relación de beneficiarios de prestaciones/subsidios, a las que se les notifica la baja por percepción de salarios de tramitación

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se procede a revisar su Prestación /Subsidio.

Impugnado por Ud., el acuerdo extintivo de dicha relación laboral, se ha producido Acta de Conciliación o resolución Judicial que determina su derecho a percibir los correspondientes salarios de tramitación.

COGNOMS I NOM	DNI	DATA DE COMUNICACIÓ	MOTIU
SANTIAGO SALOM MEDINA	43031223V	13/11/2014	salari de tramitació
MATILDE LARA SANCHEZ	42955241G	06/02/2015	salari de tramitació
BERNARDO RODRIGUEZ RORIGUEZ	49865156Y	09/02/2015	salari de tramitació
YOLANDA PEREZ VILLAR	36124370H	20/02/2015	salari de tramitació

De acuerdo con lo establecido en la letra a), del apartado 5, del Art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en el supuesto indicado, debe causar baja en el derecho a prestaciones por desempleo reconocido, y deberá presentar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de esta comunicación nueva solicitud de prestaciones por desempleo para poder regularizar su situación.

En este caso, el derecho le nacerá de acuerdo con las nuevas circunstancias al día siguiente de la finalización de dichos periodos de salarios de tramitación y se efectuará la regularización de las prestaciones percibidas y las nuevas a percibir.

En el caso de que, en la fecha indicada como de nacimiento del derecho, se encontrara Ud., en algún supuesto de incompatibilidad con el derecho a prestaciones, no se le reconocerán estas, considerándose lo percibido como cobro indebido.

Palma de Mallorca, 25 de marzo de 2015

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Sonia Barranco Álvarez.

